

## **SENTENCIA DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2006, No. 73**

**Sentencia impugnada:** Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, del 27 de junio del 2006.

**Materia:** Correccional.

**Recurrentes:** Alfredo de los Santos y compartes.

**Abogados:** Lic. Huáscar Leandro Benedicto y Dr. José Darío Marcelino Reyes.

### **Dios, Patria y Libertad**

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Álvarez Valencia, Presidente; Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 8 de noviembre del 2006, años 163<sup>E</sup> de la Independencia y 144<sup>E</sup> de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Alfredo de los Santos, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No. 001-0542631-6, domiciliado y residente en la calle Gregorio Luperón No. 38 del sector Hainamosa del municipio Santo Domingo Este, imputado y civilmente responsable; Oficina Nacional de Transporte Terrestre (ONATRATE), tercero civilmente demandado, Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, interventora de Segna, S. A., entidad aseguradora, contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional el 27 de junio del 2006, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Oído a la Licda. Marisol González en representación del Dr. José Darío Marcelino Reyes y del Lic. Huáscar Leandro Benedicto, quienes actúan en nombre y representación los recurrentes;

Visto el escrito motivado mediante el cual el Dr. José Darío Marcelino Reyes y el Lic. Huáscar Leandro Benedicto a nombre de los recurrentes, interponen el recurso de casación, depositado el 5 de julio del 2006, en la secretaría de la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional;

Visto la resolución de esta Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia que declaró admisible el recurso de casación interpuesto por los recurrentes, fijando el conocimiento del mismo para el 29 de septiembre del 2006;

Visto la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia después de haber deliberado y, visto los artículos 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación, 70, 246, 418, 419, 420, 421, 422, 425, 426 y 427 del Código Procesal Penal; la Ley 146-02 y la Ley 241;

Considerando, que en la sentencia impugnada y en los documentos que en ella se refieren, son hechos constantes los siguientes: a) que el 21 de julio del 2003, se produjo un accidente de tránsito en la calle Costa Rica esquina 19 del sector Villa Duarte del municipio Santo Domingo Este, entre el minibús, marca Nissan, asegurado en Segna, S. A., conducido por Alfredo de los Santos, propiedad de la Oficina Nacional de Transporte Terrestre (ONATRATE), y la motocicleta marca Honda, conducida por Javier Díaz, resultando éste con graves lesiones; b) que para el conocimiento del fondo del asunto fue apoderado el Juzgado de Paz Especial de Tránsito del Distrito Nacional, Sala III, el cual emitió su

sentencia el 16 de marzo del 2006, cuyo dispositivo aparece copiado en el de la decisión impugnada; c) que con motivo del recurso de alzada interpuesto, intervino el fallo dictado por la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional el 27 de junio de 2006, cuyo dispositivo reza como sigue: **APRIMERO:** Declara con lugar el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Darío Marcelino Reyes y Lic. Huáscar Leandro Benedicto, actuando en nombre y representación del señor Alfredo de los Santos, Oficina Nacional de Transporte Terrestre y Superintendencia de Seguros, interventora de Segna, S. A., contra sentencia No. 320-2006, dictada en fecha 16 del mes de marzo de 2006, por la Tercera Sala del Juzgado de Paz Especial de Tránsito del Distrito Nacional, sentencia cuyo dispositivo es el siguiente: **>Primero:** Se declara culpable al señor Alfredo de los Santos, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de identidad y electoral No. 001-0542631-6, de violar las disposiciones de los artículos 49 letra c y 65 de la Ley 241 sobre Tránsito de Vehículos de Motor, y sus modificaciones; **Segundo:** Se condena a sufrir pena de seis (6) meses de prisión y al pago de una multa de Quinientos Pesos (RD\$500.00) y al pago de las costas penales; **Tercero:** En cuanto al coprevenido Javier Díaz, se pronuncia el defecto por éste no comparecer, no obstante citación legal, se declara culpable de violar el artículo 39 de la Ley 241 y sus modificaciones; se condena al pago de una multa de Veinticinco Pesos (RD\$25.00); **Cuarto:** Se declaran las costas penales de oficio a su favor; **Quinto:** En cuanto a la forma, se declara válida y regular la constitución en parte civil incoada por Javier Díaz, a través de su abogado Dres. Reynalda Gómez Rojas y Celestino Reynoso, en contra del señor Alfredo de los Santos y Oficina Nacional de Transporte Terrestre (ONATRATE); **Sexto:** En cuanto al fondo, se condena al señor Alfredo de los Santos y Oficina Nacional de Transporte Terrestre (ONATRATE), al pago de la suma de Trescientos Mil Pesos (RD\$300,000.00), a favor y provecho del señor Javier Díaz, como justa reparación por los daños morales y las lesiones físicas sufridas por éste, al primero como propietario del vehículo y a la segunda como beneficiaria de la póliza de seguros; **Séptimo:** Condenar a Alfredo de los Santos y Oficina Nacional de Transporte Terrestre (ONATRATE), en sus respectivas calidades al pago de las costas civiles del procedimiento, a favor y provecho de los Dres. Reynalda Gómez Rojas y Celestino Reynoso, abogados de la parte civil constituida, quienes afirman haberlas avanzado en su totalidad; **Octavo:** Se declara la presente sentencia común y oponible en su aspecto civil y hasta el monto de la póliza a la compañía de seguros Segna, S. A., por ser la entidad aseguradora del vehículo causante del accidente; **Noveno:** Se comisiona al ministerial Rafael Sánchez Santana, Alguacil Ordinario de la Sala II del Tribunal Especial de Tránsito del D. N., para la notificación de la presente sentencia=; **SEGUNDO:** En consecuencia, esta Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, dicta sentencia sobre los hechos fijados por el Juez de primer grado, en tal sentido: **>En el aspecto penal: Primero:** Se declara culpable al señor Alfredo de los Santos, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de identidad personal No. 001-0542631-6, de violar las disposiciones de los artículos 49 letra c y 65 de la Ley 241 sobre Tránsito de Vehículos de Motor y sus modificaciones; **Segundo:** Se condena a sufrir la pena de seis (6) meses de prisión y al pago de una multa de Quinientos Pesos (RD\$500.00) y al pago de las costas penales; **Tercero:** En cuanto al coprevenido Javier Díaz, se pronuncia el defecto por éste no comparecer, no obstante citación legal. Se declara culpable de violar el artículo 39 de la Ley 241 y sus modificaciones, se condena al pago de una multa de Veinticinco Pesos (RD\$25.00); **Cuarto:** Se declara las costas penales de oficio a su favor; **Quinto:** En cuanto a

la forma, se declara válida y regular, la constitución en parte civil incoada por Javier Díaz, a través de su abogado Dres. Reynalda Gómez Rojas y Celestino Reynoso, en contra del señor Alfredo de los Santos y Oficina Nacional de Transporte Terrestre (ONATRATE); **Sexto:** En cuanto al fondo, se condena al señor Alfredo de los Santos al pago de la suma de Trescientos Mil Pesos (RD\$300,000.00), a favor y provecho del señor Javier Díaz, como justa reparación por los daños morales y las lesiones físicas sufridas por éste; **Séptimo:** Condenar a Alfredo de los Santos, al pago de las costas civiles del procedimiento, a favor y provecho de los Dres. Reynalda Gómez Rojas y Celestino Reynoso, abogados de la parte civil constituida, quienes afirman haberlas avanzado en su totalidad; **Octavo:** Se declara la presente sentencia común y oponible en su aspecto civil y hasta el monto de la póliza a la Oficina Nacional de Transporte Terrestre (ONATRATE) y a la compañía de seguros Segna, S. A., por ser la entidad aseguradora del vehículo causante del accidente=; **TERCERO:** Condena al recurrente Alfredo de los Santos, Oficina Nacional de Transporte Terrestre y Superintendencia de Seguros, interventora de Segna, S. A., al pago de las costas del procedimiento, distrayendo las mismas a favor de los recurridos, señores Javier Díaz y Manuel Aurelio Morales Brea; **CUARTO:** Ordena la notificación de la presente sentencia a todas las partes del proceso, señores Alfredo de los Santos, imputado, y Oficina Nacional de Transporte Terrestre, persona civilmente responsable, Superintendencia de Seguros, interventora de Segna, S. A., entidad aseguradora; Javier Díaz y Manuel Aurelio Morales Brea, parte civil constituida y al Procurador General de la República@;

Considerando, que los recurrentes alegan en su recurso de casación, el siguiente medio:

**AÚnico Medio:** Cuando la sentencia sea manifiestamente infundada@;

Considerando, que los recurrentes, en el desarrollo de su único medio, por un lado, alegan que: **A**Que si se observan, los planteamientos expuestos en nuestro recurso de apelación, la Corte no contestó estas violaciones que expusieramos, del principio de la inmediación, y más aún de que la Magistrado, no ha hecho una correcta evaluación del hecho, llegando incluso a desnaturalizar las declaraciones, tanto las ofrecidas por el recurrente en el acta policial como el plenario ante ella, por lo que la Corte al no contestar los planteamientos de nuestro primer motivo sobre las violaciones de la inmediación, ha incurrido en la violación del artículo 23 del Código Procesal Penal@;

Considerando, que del análisis y ponderación de la sentencia impugnada y de las piezas que integran el caso, se pone de manifiesto que la Corte a-qua, tal y como alegan los recurrentes, no estatuyó sobre el primer medio planteado por ellos en su escrito de apelación; por lo que procede acoger esta parte del medio alegado;

Considerando, que por otro lado, en el desarrollo de su único medio, los recurrentes alegan:

**A**que la Corte incurre en un mar de contradicciones al condenar a la Superintendencia de Seguros al pago de las costas civiles del proceso@;

Considerando, que, tal y como lo alegan los recurrentes, el examen de la sentencia impugnada pone de manifiesto que ciertamente la Corte a-qua en el ordinal tercero del dispositivo de su sentencia, expresa: **A**Condena al recurrente Alfredo de los Santos, Oficina Nacional de Transporte Terrestre y Superintendencia de Seguros, interventora de Segna, S. A., al pago de las costas del procedimiento, distrayendo las mismas a favor de los recurridos, señores Javier Díaz y Manuel Aurelio Morales Brea@;

Considerando, que ciertamente, en el caso de la especie se ha violado la Ley 146-02, sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, que acorde con su artículo 131, lo que procedía era únicamente ordenar la oponibilidad a la compañía aseguradora hasta el monto

de la póliza, que por consiguiente, procede acoger también esta parte del medio planteado; Considerando, que cuando una sentencia es casada por una violación a las reglas cuya observancia esté a cargo de los jueces, las costas pueden ser compensadas.

Por tales motivos, **Primero:** Declara con lugar el recurso de casación interpuesto por Alfredo de los Santos, Oficina Nacional de Transporte Terrestre (ONATRATE) y la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, interventora de Seguros, S. A., contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional el 27 de junio del 2006, cuyo dispositivo aparece copiado en parte anterior del presente fallo; **Segundo:** Ordena la celebración total de un nuevo juicio por ante la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional; **Tercero:** Se compensan las costas.

Firmado: Hugo Álvarez Valencia, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella. Grimilda Acosta, Secretaria General. La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

[www.suprema.gov.do](http://www.suprema.gov.do)